4

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PATENTES COMERCIALES
NCRD / IEAV / RPMM / JMD / MATA /mata

DECRETO EXENTO Nº 4213 /

CAUQUENES, 12 SEP. 2024

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. El cumplimiento de los requisitos legales para el otorgamiento de la Patente Comercial Provisoria a nombre de DOÑA ELIZABETH DEL C. ZAMBRANO SOTO", RUT: Ley 19.628 (*); para el Giro de "FRUTOS DEL PAÍS", ubicado en Avenida Monseñor Enrique Alvear N° 257, Barrio Estación, Comuna de Cauquenes.
2. Los antecedentes tenidos a la vista como:
   - ✓ Situación tributaria ante el S.I.I.;
   - ✓ Informe Sanitario N° 2407274012 de fecha 05.06.2024, emitido por el encargado Oficina Provincial de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Maule;
   - ✓ Certificado de Informaciones Previas N° 532 de fecha 16.07.2024, emitido por la D.O.M.;
   - ✓ Contrato de Arriendo de la Propiedad;
3. Las disposiciones contenidas en el D.L. 3063 de 1979 Ley de Rentas Municipales con sus modificaciones posteriores;
4. Las Normas establecidas en la Resolución 06 y 07 de 2019 de la Contraloría General de la República;
5. Las Facultades que me confiere la Ley 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades,

D E C R E T O :

APRUÉBASE, el otorgamiento de la Patente Comercial Provisoria con el giro de "FRUTOS DEL PAÍS", a nombre de ELIZABETH DEL C. ZAMBRANO SOTO, RUT: Ley 19.628 (*); ubicado en Avenida Monseñor Enrique Alvear N° 257, Barrio Estación, Comuna de Cauquenes. A contar del 01.07.2024 hasta el 30.06.2025.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILSE ERNIS VILCHES
SECRETARIA MUNICIPAL

Nery Rodríguez Domínguez
ALCALDESA

DISTRIBUCION:
- La Indicada (Contribuyente)
- c.c. Oficina de Partes
- c.c. Asesoría Jurídica
- c.c. Contabilidad
- c.c. D.A.F.
- c.c. Patentes Comerciales

(*) En conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 8° de la Constitución Política de la República, en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y en el artículo 11, literal e), de la misma norma.